



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021)

En Ibagué, a los tres días (03) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las once y cuatro (11:04) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, **JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES** procede a instalar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A modificado por la ley 2080 de 2021, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** con radicación **73001-33-33-006-2020-00029-00** instaurada por **JOHN EDISON DUCUARA GUTIÉRREZ** en contra del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUÉ**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

1. Parte Demandante:

JOHN EDISON DUCUARA GUTIERREZ

Apoderado: RAÚL ENRIQUE GOMEZ VELASCO

C. C No. N. 91.282.392

T. P No. 270.927 del C. S de la J.

Teléfono: 3112299550-3045914847

Dirección para notificaciones: cspcolombia@gmail.com

Correo electrónico: solucionesjuridicasrg@outlook.com

2. Parte Demandada

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE -.

Apoderado: LITZA MARYURI BELTRÁN BELTRAN
C:C: 65.780.011
T. P:137.616 del C. S de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Carrera 4 No. 8-23 edificio torreón del parque
Teléfono: 3102616877
Correo electrónico: litzabeltran@gmail.com

3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial, procede el Despacho a escuchar los testimonios e interrogatorios decretados.

2.1. PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL – SANDRA PATRICIA DELGADO MONTEALEGRE -.

La señora **SANDRA PATRICIA DELGADO MONTEALEGRE** identificada con C. C. 65.769.922, de 45 años de edad, domiciliada en la transversal 12 A No. 131-55 Mz 1 casa 20, de profesión administradora de empresas u ocupación labora a Infibagué, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora, la apoderada de la parte demandada y finalmente por el Agente del Ministerio Público. Minuto 04:29 al 21:28.

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones
La parte demandada: sin observaciones
Ministerio Público: sin observaciones

2. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día **4 de mayo de 2021**.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: sin observaciones

La parte demandada: sin observaciones

Ministerio Público: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

4. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 11:28 de la mañana del día 03 de mayo de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

RAÚL ENRIQUE GÓMEZ VELASCO
Apoderado PARTE ACTORA

LITZA MARYURI BELTRÁN BELTRÁN
Apoderada PARTE ACCIONADA

SANDRA PATRICIA DELGADO MONTEALEGRE
Testigo